REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00930-00
DEMANDANTE: FALABELLA
DEMANDADO: HUMBERTO LEON

Téngase en cuenta que el curador ad-litem se notificó personalmente el 24 de enero de 2022, quien en el término legal de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P)

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de $280.000.00 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***09 de febrero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d257e07942433be086eb5e8bfbb68f7c684b968aaeb24f56d4c9b62490d1a16**

Documento generado en 08/02/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica